



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070000187

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LIBARDO



**Por medio del cual se aclara un acto administrativo”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En el proceso de reorganización de la planta de cargos docente y directivo docente oficial del municipio de San Roque, se identificó en el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, área Postprimaria – Matemáticas.

El Docente vinculado en Propiedad **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.394.077, quien viene cubriendo la plaza de la Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del municipio de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, solicita aclarar el Decreto No.2018070004050 del 13 de diciembre de 2018, en el artículo 3° del mencionado acto, en cuanto a la sede que por error se dijo Centro Educativo Rural Doctor Alejandro Gómez Díez y corresponde a la sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, en razón de ello se hace necesario aclarar el acto administrativo, respecto a la sede.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

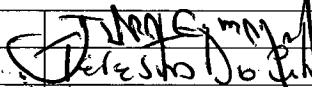
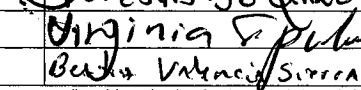
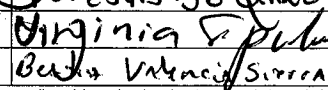
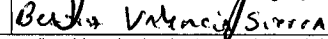
DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el **artículo tercero** del Decreto No. 2018070004050 del 13 de diciembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza Numero 0552500-002, de la *Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Doctor Alejandro Gómez Diez*, en el sentido que la plaza se traslada para el Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare, del Municipio de San Roque en el nivel de Básica Secundaria, y no como allí se dijo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás partes del Decreto No. 2018070004050 del 13 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		6/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/01/2019
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano		15/01/19
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano		14/01/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			